

LICENCIAS POR PATERNIDAD - DOF 29/09/21 y 30/09/21

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Sistema de Información Jurídica, les comparto las siguientes publicaciones en el DOF sobre **Licencias por Paternidad**:

1. Del **Consejo de la Judicatura Federal**:

 [Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones en relación con las licencias de paternidad.](#)

Por medio de este acuerdo, **las licencias por paternidad para su personal aumentan de 5 días hábiles a 90 días naturales**, por el nacimiento o adopción de un o una infante.

2. Del **INAI**:

 [Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del permiso de paternidad, previsto tanto en los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del INAI como en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.](#)

Mediante este acuerdo, el **personal del INAI podrá disfrutar de licencias por paternidad de 15 días hábiles**, lo que representa un aumento respecto de los 5 días hábiles que se otorgaban anteriormente.

3. De la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**:

 [Acuerdo General de Administración número X/2021, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en materia de otorgamiento de licencias de paternidad y adopción en favor de las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019.](#)

A través del cual se establecen **licencias por paternidad para las personas servidoras públicas que componen esta institución, consistentes en 90 días naturales y consecutivos.**

La **equiparación del tiempo de las licencias de paternidad con las de maternidad constituye una medida que contribuye a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres** en dos dimensiones:

- Como política para conciliar la vida personal, familiar y laboral, que cuestiona la distinción "biologicista" por excelencia y que ha reservado a las mujeres la totalidad o primacía en los roles de cuidado familiar, asignando un nuevo significado social y

cultural al papel de los padres dentro de los hogares como personas con el derecho y la obligación de asumir responsabilidades familiares, conscientes de la necesidad de involucrarse en la crianza de sus hijas e hijos, lo que contribuye a eliminar los estereotipos de género en torno a que las labores de cuidado infantil; y

- Como medida que promueve la igualdad de oportunidades laborales o profesionales para las mujeres, al reducir la discriminación en su contra en el lugar de trabajo, específicamente, en la contratación y en la generación de oportunidades de crecimiento, al equiparar la posibilidad de que tanto hombres como mujeres disfruten de 12 semanas para el cuidado de la infancia. Vale la pena destacar que esto último también genera una enorme brecha salarial entre hombres y mujeres, al impedirles a éstas últimas alcanzar los cargos de mayor nivel.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.